

El Honorable Concejo Deliberante

De la Ciudad de Las Varillas

Sanciona con fuerza de:

ORDENANZA

Artículo 1°.- Apruébese la cesión de derechos y obligaciones efectuada por el **Sr. Fernando Juvenal Alessio, D.N.I. N° 14.053.458, C.U.I.L/T N°20-14053458-8**, argentino, mayor de edad, casado con la Sra. Maris Catalina Grande, D.N.I. 13.613.855, con domicilio en Zona Rural S/N de la localidad de Villa San Esteban, Provincia de Córdoba; en adelante denominado **“CEDENTE”**; por otra parte el **Sr. Leonardo Ariel Racca, D.N.I. 32.060.196, C.U.I.T./L N°20-32060196-8**, argentino, mayor de edad, con domicilio en calle Bv. Buenos Aires 1042 de la Localidad de Alicia y la Sra. María Daniela Alessio, D.N.I. 31.517.065, argentina, mayor de edad, con domicilio en calle Vélez Sarsfield 480 de la Ciudad de Las Varillas, ambos en calidad de **CEDENTES/BENEFICIARIOS**. La presente cesión de derechos la ejecuta a favor de la Municipalidad de Las Varillas, CUIT: 30-66918833-8, respecto del bien inmueble que se describe como: **“una fracción de terreno baldío ubicada en el LOTE ALMAFUERTE II de la Ciudad de Las Varillas, Pedanía Sacanta, Departamento San Justo, designado LOTE 01 de la MANZANA 87, que mide 45,66m. (Costado N y NE) sobre calle Constructor Ernesto Chaves; 15,99m. (Costado NO) sobre calle Av. Cárcano; 35,9m. (Costado SO) por donde linda con lote 17 y 12,66m. (Costado s) por donde linda con lote 2, lo que hace una superficie total de 601,95m2. Cuya Designación Catastral Municipal es C01 S01 M87 Manz. Of.87 P01 L01”**.

Artículo 2: El inmueble descripto en el artículo primero ingresará como bien del dominio privado Municipal, en garantía del cumplimiento de las obligaciones

asumidas por los cedentes/beneficiarios, que le corresponden por su condición de adjudicatarios en el SISTEMA VARILLENSE DE VIVIENDAS, DENOMINADO SI.VA.VI V, ADHERENTE N° 00023 conforme los términos del art. 12 de la ordenanza 216/2014. Cumplidas íntegramente las obligaciones asumidas por los cedentes, el inmueble de que se trata será transferido por la Municipalidad de Las Varillas, directamente al adherente, según los términos de la cesión de derechos y obligaciones suscriptas entre las partes que se incorpora como parte de la presente ordenanza.

Artículo 3: Comuníquese, publíquese, dese al R. M. y archívese.

FECHA DE SANCIÓN: 26/12/2019

Natalia R. Gallegos

Secretaria H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

Paola R. Olivero

Presidente H.C.D.

Municipalidad de Las Varillas

PROMULGADO POR DECRETO N° 1370/19

DE FECHA 27/12/2019